



## **CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P**

La Fundación estatal para la prevención de riesgos laborales, F.S.P. , en adelante la Fundación, es una entidad encuadrada en el sector público fundacional estatal a que se refiere el artículo 3.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La Fundación se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. En cuanto a la selección del personal de las fundaciones del sector público estatal, el artículo 46.4 de esta última norma establece que dicha selección deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

Además, la Fundación, si bien forma parte del sector público estatal, no tiene el carácter de órgano de contratación de la Administración Pública, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En consecuencia la Fundación se configura como un poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, debiendo someterse a un procedimiento en su contratación, previa aprobación de unas Instrucciones Internas, que son las que se incluyen en el Manual de Procedimientos de la Fundación aprobado por el Patronato de la entidad. Estas instrucciones internas, que se reproducen a continuación, contienen el procedimiento para la selección de personal de la Fundación:

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL**

#### **1) OBJETO**

*El objeto de este procedimiento es describir el sistema a través del cual se da cobertura a los puestos de trabajo de carácter laboral de la estructura de la Fundación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, según el cual, “La selección del personal deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria”. La Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P. (En adelante FEPR) es una Fundación del Sector Público Estatal, siendo por tanto de aplicación los mencionados principios.*

*Así mismo, este procedimiento para la selección y contratación de personal por parte de la FEPR, además de respetar e integrar los ya citados principios, tiene en cuenta la publicidad, concurrencia y objetividad que debe regir la contratación de toda Fundación del Sector Público Estatal, incluida la contratación del personal (artículo 46.5 de la Ley 50/2002, de Fundaciones).*

#### **2) ÁMBITO DE APLICACIÓN**

*El presente procedimiento es de aplicación a cualquier selección y contratación de personal laboral que pase a formar parte de la estructura organizativa de la Fundación, descrita en el presente Manual de Procedimientos. Para la cobertura de puestos de trabajo de alta dirección, cuyo nombramiento corresponda al Patronato, el presente procedimiento no será de aplicación.*

#### **3) DESARROLLO**

##### **3.1. Aprobación de la plaza**



*Conforme se establece en los Estatutos de la FEPR, es competencia de la Comisión Delegada la aprobación de la estructura de la Gerencia, así como de las reclasificaciones y revisiones de retribución de la Gerencia y del personal técnico y administrativo de la Fundación.*

*Dicho lo anterior, cualquier cambio en la estructura de la plantilla de la FEPR debe ser autorizado por la Comisión Delegada.*

*En el orden del día de la reunión en la que se plante la aprobación de una plaza, se remitirá una propuesta de oferta de empleo que será debatida, y modificada si ha lugar por acuerdo de la Comisión Delegada.*

*Una vez obtenida la pertinente autorización, se inician los trámites ante la Subdirección General de Costes de Personal para que autorice la creación de la plaza concreta, y en incremento si ha lugar de la masa salarial.*

### **3.2. Limitaciones a la hora de contratar.**

*Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. A fecha de publicación del presente procedimiento rige la siguiente normativa:*

*Disposición adicional décima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, relativa a la Contratación de personal de las fundaciones del sector público en 2017.*

*Uno. Las fundaciones del sector público podrán proceder a contratar nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.*

*Las citadas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contrataciones de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente, esté incluida la correspondiente fundación del sector público. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.*

*No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*

*Las fundaciones que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19.Uno.2 de esta Ley tendrán, como máximo, la tasa de reposición establecida para el respectivo sector en el citado precepto, siempre que quede justificada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad.*

*Por su parte, el resto de fundaciones públicas podrá realizar contratos indefinidos con un límite del 50 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 19.Uno.4 de esta Ley.*

*Dos. En las fundaciones del sector público estatal la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en el apartado Uno, informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública.*

*Asimismo, la contratación temporal en las citadas fundaciones, además de las condiciones establecidas en el apartado Uno de esta disposición, requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública.*

*Por la Secretaría de Estado de Función Pública se podrán establecer bases o criterios de actuación comunes en los procesos selectivos, con el fin de hacer efectiva la aplicación de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, así como la implantación del procedimiento electrónico.*



*Las fundaciones del sector público estatal deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.*

*Tres. Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.*

### **3.3 Elaboración de la convocatoria**

*Por parte de los órganos competentes de la Fundación –en especial, de su Director Gerente- se deberá elaborar una convocatoria en la que consten, con claridad, los siguientes extremos: el nombre del puesto a cubrir, sus características, una breve descripción del contenido de sus funciones, así como una indicación aproximada de las retribuciones del puesto.*

*La convocatoria también incluirá los requisitos que se exigen para la persona que ha de cubrir el puesto que se solicita: titulación académica, experiencia previa, conocimientos de idiomas, manejo de herramientas informáticas, y demás requerimientos que se estimen necesarios, teniendo estos criterios enumerados carácter meramente orientativo, pues, en todo caso, habrán de responder a la naturaleza y características del puesto concreto que se pretende cubrir. Con el fin de salvaguardar el principio de igualdad, los requisitos exigibles a los posibles candidatos no incluirán discriminación alguna por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

*La convocatoria podrá incluir, en cualquier caso, la superación de una entrevista personal con el Director Gerente, así como con los miembros de la Comisión Delegada que se estime conveniente. La baremación o puntuación de esta entrevista personal, en el caso de que así se previera, no superará la baremación total de los restantes requisitos mencionados más arriba, como pueden ser la titulación académica o la experiencia previa.*

### **3.4. Publicidad**

*Una vez elaborada la convocatoria, la misma habrá de ser objeto de publicidad y difusión. Para ello el Director Gerente dará las correspondientes instrucciones para que la convocatoria sea insertada en la página web de la Fundación, a través del Perfil del Contratante, además de en la página web “Portal Funciona” (portal del empleado público) del S. Gral. De Administración Digital del Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

*Además podrán preverse sistemas de publicidad adicionales como la web del Servicio Público de Empleo Estatal, o bien en uno o dos periódicos de gran tirada y ámbito nacional.*

*En la inserción de la convocatoria se establecerá un plazo mínimo de 15 días hábiles para la presentación de las solicitudes por parte de los candidatos interesados, indicándose la forma y lugar de presentación de las mismas.*

### **3.5. Valoración de las solicitudes**

*Finalizado el plazo para presentar las solicitudes de participación, se efectuará la valoración de las mismas en el seno de la Comisión Delegada de la Fundación, siendo necesaria en su comparecencia de al menos un miembro de cada uno de los grupos de representación y formando parte de dicho órgano, al menos uno de los Vicepresidentes de la Fundación.*



*El resultado de la valoración de las solicitudes presentadas constará en el acta de la Comisión Delegada celebrada al efecto.*

### **3.6. Selección del candidato y nombramiento del mismo.**

*El procedimiento finalizará con la elección del candidato que haya de cubrir el puesto en cuestión, cuya contratación le corresponderá al Director Gerente de la Fundación, según el poder concedido por el Patronato al Director Gerente de la Fundación.*

*Tras la firma del contrato con el candidato que mejor cumpla los requisitos enunciados anteriormente, la Fundación notificará a los solicitantes no seleccionados el rechazo de su solicitud.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 46.4 y 46.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y de la Disposición adicional décimo sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se convoca proceso selectivo para la contratación, con carácter indefinido en los términos del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reglamentaria, de dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, con destino en departamentos ministeriales, organismos públicos, sociedades, fundaciones o consorcios del sector público estatal, en activo, para cubrir dos plazas de personal laboral fijo con categoría de titulado superior. Una para el puesto de trabajo de Director Técnico/ Secretario de la Fundación y otra de Técnico de gestión y revisión de proyectos en la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, que se regirá por las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR TÉCNICO/ SECRETARIO DE LA FUNDACIÓN Y OTRA DE TÉCNICO DE GESTIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTOS CON CARÁCTER INDEFINIDO Y A JORNADA COMPLETA, EN LA SEDE LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**PRIMERA:** Se convoca proceso selectivo para cubrir dos puestos de trabajo: Director Técnico/ Secretario de la Fundación y Técnico de gestión y revisión de proyectos de la estructura orgánica de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, en adelante la Fundación, en su sede de Madrid, mediante contrato laboral indefinido a tiempo completo, de acuerdo con las características de los puestos según se especifican en los Anexos III y IV.

**SEGUNDA:** Para ser admitidos en el proceso selectivo, todos los aspirantes que participen en la convocatoria deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la firma del correspondiente contrato los siguientes requisitos:

2.1 Tener la condición de personal funcionario o laboral con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, según lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

2.1 Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- 2.3 Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa
- 2.4 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de grado o la licenciatura o título oficial equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
- 2.5 Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.6 Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario.

#### **TERCERA:** Solicitudes

- 3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrá dirigir la solicitud, según Modelo de solicitud del Anexo I, junto con CV, conforme Anexo II, a la Dirección-Gerencia de la Fundación.
- 3.2 La presentación de solicitudes se realizará en la dirección de correo electrónico: [fundacion@funprl.es](mailto:fundacion@funprl.es), en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante.
- 3.3 A la solicitud se acompañará:
- Copia del documento nacional de identidad o del pasaporte.
  - Copia de la documentación acreditativa de hallarse en la situación señalada en la base segunda punto 1.
  - Copia de la documentación acreditativa de los méritos que alegue el candidato para su valoración. Todo ello atendiendo a los méritos que se recogen en el Anexo V y VI, en función del puesto a cubrir.
- 3.4 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **CUARTA:** Admisión de aspirantes

- 4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente de la Fundación publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, identificados según su documento identificativo, con indicación de las causas de la inadmisión, señalando un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará en la página web de la Fundación [www.funprl.es](http://www.funprl.es) Asimismo se indicará el lugar, fecha y hora de la realización de la entrevista de selección.
- 4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron las relaciones iniciales.

#### **QUINTA:** Órgano de valoración: Tribunal calificador



- 5.1 El nombramiento del órgano colegiado de valoración de las solicitudes, se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3.4 del Procedimiento de contratación de personal laboral, del Manual de Procedimiento de la Fundación, y cuya composición se publicará en la página web de la Fundación junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos.
- 5.2 Las comunicaciones al Tribunal calificador se remitirán a la dirección de correo electrónico: [fundacion@funprl.es](mailto:fundacion@funprl.es).
- 5.3 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.4 El Tribunal calificador publicará en la página web de la Fundación, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar alegaciones.

**SEXTA:** Superación del proceso selectivo

- 6.1 Finalizado el proceso de evaluación, el Presidente del Tribunal elevará a la Directora Gerente de la Fundación la relación de solicitantes admitidos y la calificación de los méritos de cada uno de ellos, por orden de puntuación.  
Dicha relación se publicará en la página web de la Fundación, disponiendo los aspirantes, de un plazo de tres días hábiles para la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados por el aspirante.
- 6.2 Solo se podrá formalizar un contrato laboral de la Fundación.
- 6.3 La contratación de los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la puntuación total obtenida.
- 6.4 En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 6.1.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2017

ANA BERMUDEZ ODRIOSOLA